INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1° de diciembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte activa no ha dado cumplimiento a la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO :	25736408900120 20-00059-00
PROCESO :	PERTENENCIA AGRARIA MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	LUZ MARINA PRIETO LOZANO
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDREA SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el diligenciamiento, se observó que el demandante retiró oficio No. 0457 del 23 de octubre de 2020 mediante el cual se comunica de medida cautelar pero no ha acreditado su diligenciamiento.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte activa legalmente representada por apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 176-19220, objeto de usucapión, literal g) del numeral 7 del artículo 375 del CGP, tal y como se fue ordenado en auto del 6 de agosto de 2020.

Se advierte al demandante, que en el evento que no aporte lo requerido en el *tiempo otorgado, se declarará terminación* del proceso de la referencia por DEISTIMIENTO TACITO. Artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 37 del 7 de diciembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.